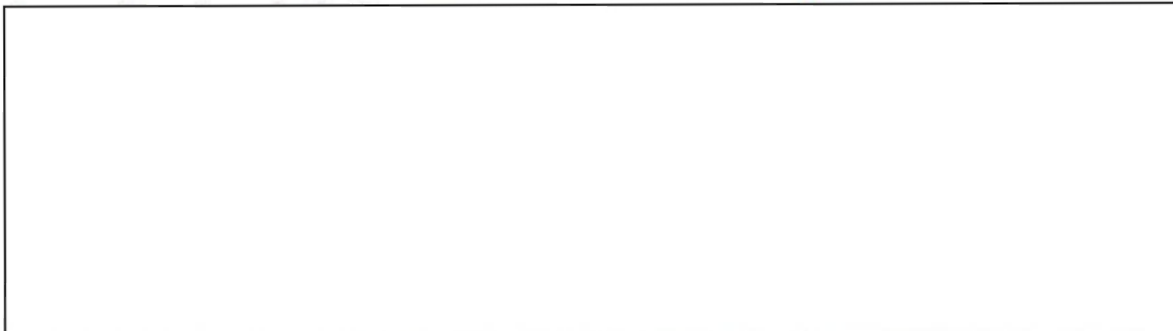


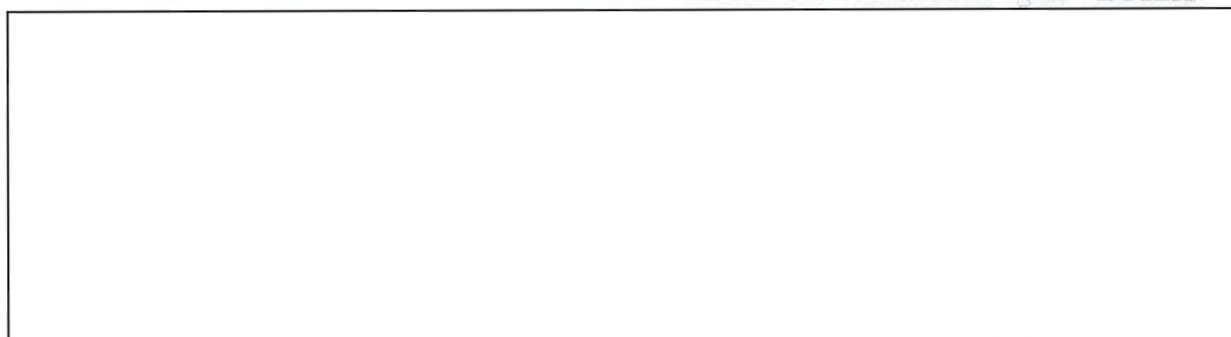
VERSIÓN PÚBLICA


“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

Nosotros, **YEERLES LUIS ANGEL RAMIREZ HENRIQUEZ**, de cuarenta y



representación del **HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL**, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- cero diez mil doscientos veintidós- cero cero uno- tres, en mi carácter de Titular en virtud del Acuerdo número trescientos veintisiete, emitido y firmado por la Ministra de Salud, en la ciudad de San Salvador el día cuatro de febrero de dos mil trece, con personería jurídica según el artículo número siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el "**HOSPITAL O CONTRATANTE**" por una parte y por otra la señora **ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS conocida por ZOILA**



 Representante Legal de la Sociedad "**NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", y que podrá abreviarse "**NEGOCIOS CAMYRAM S.A. DE C.V.**", del domicilio de San

Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-
cero diez mil ciento ochenta y cinco- cero cero dos- siete, calidad que
compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad,
inscrita al Número cuarenta y uno del Libro cuatrocientos treinta y seis,
del Registro de Sociedades del Registro de Comercio y otorgada en la
ciudad de San Salvador a las dieciséis horas treinta minutos del día
primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante los Oficios del
Notario Salvador Humberto Rosales en la cual consta es de Nacionalidad
Salvadoreña, de Naturaleza Anónima, su domicilio es el expresado y que la
Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Unico, y
que a este le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de
la Sociedad; b) Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la
Sociedad, inscrita al Número ocho del Libro un mil quinientos sesenta y
cinco, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio y otorgada en la
ciudad de San Salvador a las once horas del día veintisiete de agosto de
dos mil, ante los Oficios de la Notario Blanca Mercedes López Meléndez, en
la cual consta que se modificó la denominación de la Sociedad; c)
Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la Sociedad,
inscrita al Número cuatro del Libro dos mil noventa y seis, del Registro de
Sociedades del Registro de Comercio y otorgada en la ciudad de San
Salvador a las diez horas del día veinte de diciembre de dos mil cinco, ante
los Oficios del Notario Cesar Augusto Merino por medio de la cual se
aumentó el capital mínimo de la Sociedad; y d) Certificación extendida por
el Licenciado Rafael Ernesto Campos Ramírez, el día veintinueve de abril
de dos mil diez e inscrita al Número ciento veinticuatro del Libro dos mil
quinientos sesenta y dos del Registro de Sociedades del Registro de
Comercio, en la cual consta que en el Acta número veinte de Junta
General de Accionistas, celebrada el día diecisiete de abril de dos mil diez
en su punto cinco se acordó elegir al Administrador Unico Propietario y



Suplente, para un período de siete años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, habiendo resultado electa como Administrador Único Propietario mi persona, documentación con la que compruebo que estoy facultada para otorgar actos como el presente, quien en lo sucesivo me denominaré la "CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente CONTRATO derivado de la LICITACION PUBLICA LP- No. 01/2015, que tiene por objeto la adquisición de "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS: CARNES, EMBUTIDOS, LACTEOS, PAN DULCE, PAN FRANCES, TORTILLAS, HUEVOS, FRUTAS, VERDURAS, ABARROTOS Y LECHES, PARA EL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL AÑO 2015" a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es el suministro de los siguientes productos:

REN OLON	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
10	50103250 Costilla de cerdo (Costilla de cerdo en tiras, fresca), presentación: fresca cortada en tiras. Bolsas a granel, Marca: Sin marca, Origen: El Salvador, Vencimiento: hasta 30 días en congelación.	tos.	540	\$ 380	\$ 2.052.00
11	50104060 Carne Angelina de res (Carne angelma de res para asar en filetes de 4 onz. Presentación fresca). Presentación: bolsas a granel fresca. Marca: Emcasa, San Martin, Camic, Macesa, Montecillos, Origen: Centroamericano. Vence: hasta 15 días en congelación.	lbs.	2 708	s 4.50	\$ 12.18375
12	50104280 Hueso de res (hueso de res corriente). Presentación en bolsa a granel congelado o fresco. Marca: Sin marca. Origen: El Salvador. Vence: Hasta 15 días en congelación.	lbs.	180	\$ 125	\$ 22500
16	S/C Salchicha alemana, en paquetes de libra. Presentación: Paq. De 1 o 1/2 libra, Marca: La Única, Superior, Vilta, Fud. Origen: Centroamericano. Vence: Hasta 30 días en congelación.	c/u	636	\$ 160	\$ 1,016 80



19	50105600 Salchicha de pollo, en paquetes de libra. Presentación: paquetes de 1 libra. Marca: Sello de oro. Origen: El Salvador. Vence: hasta 30 días en congelación.	Ibs.	330	\$ 1.25	\$ 412.50
20	50105710 Carne Molida de pollo (Carne molida de pollo, sin grasa congelada). Presentación: Congelada en bolsa de lb. O a granel. Marca: Pollo Indio. Sello de Oro, Campestre. Origen: El Salvador. Vence: hasta 6 meses en congelación.	Ibs.	1.560	\$ 1.90	\$ 2,964.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO					\$ 18,854.05

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIFICAS

Todos los productos deben ser frescos, las carnes deben venir sin congelar, para verificar su estado organoelectico y calidad.

Para los renglones 16 y 19 los productos deberán ser frescos y traer a la vista la fecha de vencimiento, cuyo vencimiento no menor a un mes.

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA

DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagará a la CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 05/100 DOLARES** de los Estados Unidos de América (**US\$18,854.05**) dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final 4ª Calle Oriente N° 9-2 Santa Tecla, La Libertad, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre del Hospital Nacional "San Rafael", detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de

Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Administrador de Contrato.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa en la factura el 1% de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO. Los plazos de entrega de los productos contratados deberán apegarse estrictamente a lo programado en el numeral 2 de las Bases de Licitación (Especificaciones Técnicas de los productos requeridos, con variación en las cantidades a entregar en aquellos renglones que han sido adjudicados a más de un proveedor).

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

CLAUSULA SEXTA: FIANZA. La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, La Garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE**



CONTRATO por un valor equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato a la contratista y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará a la contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. Las fianza deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional "San Rafael" ubicada en Final 4" Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; g) La Resolución de Adjudicación; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en el Departamento de Alimentación y Dietas (de conformidad a lo establecido en el numeral 23.1 de las Bases de Licitación), ubicado en la siguiente dirección: Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad, para lo cual el Administrador de Contrato verificará que los productos a recepcionar cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato, la que

deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO La administración del presente contrato, estará a cargo de la Licenciada Rosa María Delgado Hércules, Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su respectivo Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega. La Contratista dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la Contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la Contratista al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital.



CLAUSULA DECIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION: Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESACION Y EXTINCION. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las

Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final 4" Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad y La Contratista en Avenida Bernal, pasaje Recinos H166-B, Colonia Carmita, San Salvador, San Salvador.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil catorce.


TITULAR




CONTRATISTA



DOCUMENTO DISTRIBUIDO
22 DIC 2014
FECHA: _____
U.A.C.I.
HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and the role of the auditor in ensuring the integrity of the financial statements.

2. The second part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and the role of the auditor in ensuring the integrity of the financial statements.

3.